Pereira,

Doctor

**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**

Alcalde Municipal

Ciudad

Ref.: **ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Nro. 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. **IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

De acuerdo con la descripción del proyecto que adelanta la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira se hace necesario contratar los servicios profesionales en el área de calidad del agua, saneamiento, inocuidad de alimentos, riesgo químico y riesgo laboral para el apoyo en la gestión integral de las políticas y estrategias que propendan por las acciones de promoción y prevención de la salud ambiental, lo cual es una de las prioridades en salud pública según el Decreto Nro. 3930 de 2007, así mismo, la ley 715 de 2001 determina que los entes territoriales de salud son responsables de la inspección Vigilancia y Control de los factores de riesgo al consumo y el ambiente.

Según el CONPES 3550 de 2008 las acciones de salud Ambiental buscan la prevención, manejo y control de los efectos adversos en la salud causados por la degradación ambiental, lo cual debe contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la población a través de articular la política y la gestión de las entidades y desarrollar e implementar procesos y procedimientos tendientes al fortalecimiento de la gestión intersectorial, inter e intra-institucional en el ámbito de la salud ambiental basados en el modelo de gestión integral de salud ambiental con énfasis en calidad de aire, calidad de agua y seguridad química.

Define la salud ambiental como un componente esencial de la salud pública que promueve la calidad de vida, donde el ser humano debe ser tomado en cuenta como un integrante más de los ecosistemas. Por lo tanto, los factores ambientales que pueden afectar la salud de nuestra población, no se reducen a los agentes físicos, químicos ó biológicos; sino también, se deben incluir aquellos otros factores que afectan los ecosistemas; dentro de los cuales pueden mencionarse el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad y la deforestación; los cuales influyen de forma directa o indirecta en la calidad de vida individual, familiar y colectiva. Razón por la cual, la salud ambiental debe dimensionarse como un determinante de carácter estructural, intermedio y proximal, siendo parte activa en los procesos de desarrollo nacional y territorial, bajo la lógica de la equidad social, la gestión intersectorial, la integralidad, la justicia ambiental, la participación social, el enfoque diferencial, corresponsabilidad del sector público, privado, individual, colectiva; y el goce de los derechos ambientales.

El Plan decenal de Salud Publica 2012 – 2021 adoptado mediante resolución 1841 de 2013 contempla en su la dimensión de Salud Ambiental, promover la salud de las poblaciones que, por sus condiciones sociales, son vulnerables a procesos ambientales, mediante la modificación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, fortaleciendo la gestión intersectorial, la participación comunitaria y social en el nivel local, regional, nacional e internacional y en su dimensión de Salud y Ámbito Laboral contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud y medio ambiente de trabajo de la población trabajadora colombiana, mediante la prevención de los riesgos laborales y ocupacionales.

Desde la dimensión de salud ambiental, en el componente de situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales, plantea la realización de acciones sectoriales e intersectoriales del orden nacional y territorial mediante la intervención positiva de los factores, riesgos y daños del orden social, sanitario y ambiental, que permitan modificar la carga ambiental de la enfermedad (Ministerio de Salud y Protección Social, 2012). Es así que plantea, dentro de la meta número tres de este componente que a “2021, establecimientos de interés sanitario vigilados y controlados en un 80 por ciento para aquellos de alto riesgo y en un 40 por ciento para los de bajo riesgo, según censo nacional y-o territorial”.

Los problemas de salud relacionadas con condiciones de tipo ambiental son intervenidas por los programas de control de factores de riesgo del ambiente con actividades como la vigilancia de establecimientos expendedores de alimentos, el programa agua y saneamiento con intervenciones en establecimientos generadores de residuos hospitalarios y similares, el programa de riesgo químico través de acciones de inspección, vigilancia y control en establecimientos relacionados con la cadena de comercialización de sustancias químicas y en general el control de las fuentes productoras de contaminación ambiental.

Las anteriores acciones se hacen a través del cumplimiento de decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano y sus resoluciones reglamentarias, Decreto 780 en sus título 7 donde acoge las normas de seguridad en piscinas, título 10 que refiere a la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades; Decreto número 4741 de por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, la Resolución 5194 de 2010 referente a la reglamentación de la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres y la Ley 711 de 2001 por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de la cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética.

Resolución 2674 de 2013 por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas, resolución 2278 de 1982 y decreto 1500 de 2007 por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación, resolución 604 de 1993 por la cual se dictan disposiciones sanitarias para la preparación y expendio de alimentos para consumo humano en las vías públicas, resolución 5109 de 2005 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, resolución 1686 de 2012 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano.

Ley 430 de 1998 por la cual se dictan normas prohibidas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos, decreto 780 de 2016 por el cual se establece [el decreto Único Reglamentario del Sector Salud y  Protección Social,](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf) decreto 1843 de 1991 por el cual se establece el control y vigilancia epidemiológica en el uso y manejo de plaguicidas para evitar que afecten la salud de la comunidad, la sanidad animal y vegetal o causen deterioro del ambiente, decreto 1443 de 2004 el cual contempla la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, ley 55 de 1993 donde se establece la seguridad en la utilización de los Productos Químicos en el Trabajo, resolución 0001 de 2015 por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos, resolución 2715 de 2014 por la cual se establecen las sustancias que deben ser objeto de registro de control de venta al menudeo, resolución 2400 de 1979 por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Plan decenal de Salud Publica 2012 – 2021 adoptado mediante resolución 1841 de 2013 quien contempla en la dimensión de Salud y Ámbito Laboral contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud y medio ambiente de trabajo de la población trabajadora colombiana, mediante la prevención de los riesgos laborales y ocupacionales, Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2023 el cual tiene como propósito la estructuración de la acción conjunta entre el empleador y los trabajadores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, ley 1122 de 2007 por la cual se realizan ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, resolución 0425 de 2008, por la cual se define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales, resolución 1570 de 2005 por la cual se establecen las variables y mecanismos para recolección de información del Subsistema de Información en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones, ley 1562 del 2012 por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales, decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, resolución 1111 de 2017 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, y demás reglamentarios y complementarios.

En este orden de ideas, se considera la promoción de la salud y la calidad de la vida constituye un proceso político y social que abarca las acciones dirigidas a fortalecer los medios necesarios para mejorar la salud como derecho humano inalienable, a consolidar una cultura de la salud que involucre a individuos, familias, comunidades y la sociedad en su conjunto, a integrar el trabajo de los sectores y las instituciones en un proceso orientado a modificar los condicionantes o determinantes de la salud individual y colectiva.

Teniendo en cuenta que la actividad humana genera impactos ambientales que repercuten en el medio físico, biológico, socio económico y cultural, afectando los recursos naturales y la salud humana y esos impactos se hacen sentir en la calidad de los alimentos, el espacio físico, medio ambiente y en la propia actividad humana, se hace necesario el control de las sustancias químicas peligrosas, la vigilancia y el control de los alimentos, el control de las condiciones físicas y locativas en establecimientos comerciales e industriales, y de los residuos sólidos, para la protección del ambiente natural y del ambiente modificado donde vive y trabaja el hombre, en consecuencia con lo anterior, se concluye que la Secretaria de Salud Municipal para realizar las acciones de promoción y prevención, debe contar con personal profesional idóneo en salud ambiental, ya que en el municipio existe gran cantidad de establecimientos de alto riesgo epidemiológico, los cuales de no ser vigilados constantemente se pueden convertir en sujetos de alto riesgo para la salud de la comunidad.

Los municipios de categoría especial, 1, 2 y 3 tienen a su cargo adelantar las acciones de IVC en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo del ambiente que afecten la salud humana. Estas funciones deben ser ejercidas también en coordinación con las autoridades ambientales, como lo consagra el artículo 44.3.3, ib. En desarrollo de los Títulos VII y XI de la Ley [09](http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0009_1979.htm#Inicio) de 1979 y con base en las facultades atribuidas en el artículo [133](http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_0019_2012_pr002.htm#133) del Decreto ley 019 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, expide la Resolución 1229 de 2013.

En consecuencia, las autoridades sanitarias estimarán los riesgos sanitarios, adoptarán las medidas adecuadas para su control, y comunicarán a los sectores involucrados la información relevante, lo que le permitirá a los sujetos de IVC tomar las decisiones, todo ello en pro de la salud pública de la población.

Lo mencionado genera como propuesta concreta la necesidad de implementar un programa de Mejoramiento de las condiciones sanitarias y ambientales en el municipio de Pereira que contribuya a la construcción y mantenimiento de entornos saludables. Para este fin es fundamental contar con un recurso humano que apoye el proceso de planeación, ejecución y seguimiento de las acciones impartidas. Lo anterior desde la adopción de las normas que nos rigen y desde el comportamiento histórico en cuanto a salud ambiental se refiere.

La Entidades Territoriales de Salud deberán implementar el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en el ámbito de su jurisdicción, bajo un enfoque de riesgo y de promoción del aseguramiento sanitario en todas las fases de las cadenas productivas de bienes de servicios de uso y consumo humano, con el objetivo de proteger la salud individual y colectiva, minimizando los riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana.

Que de acuerdo a la Resolución 518 del 2015 en su artículo 3° numeral 3.2. Autoridad Sanitaria: Entidad jurídica de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección y vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública.

Además en el numeral 3.6. Define los Establecimientos de interés sanitario: son todas aquellas edificaciones que en función de su actividad económica, requieren del desarrollo de acciones de prevención y de control de agentes biológicos, físicos y químicos que puedan afectar la salud humana.

Que el artículo 4° numeral 5.13. Define: Inspección, Vigilancia y Control-IVC con el objetivo de identificar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso de bienes y servicios.

Es necesario continuar con un proceso que intervenga entorno de manera integral cuyo radio de acción cobije a la población general, desde las líneas de promoción, prevención, vigilancia y gestión. El líder del programa facilita el cumplimiento de lo anteriormente mencionado y de los siguientes propósitos:

1. Impulsar la conformación de mecanismos de coordinación y articulación local e intersectorial para el seguimiento y evaluación de los planes locales de prevención y control de los factores de riesgo ambiental y desarrollo de la política de salud ambiental.
2. Implementar y evaluar las estrategias de entornos saludables en espacios educativos, de vivienda y espacio laboral.
3. Promover acciones permanentes de sensibilización, información a la comunidad para la prevención de acciones por envenenamiento en el hogar, la prevención de la contaminación de alimentos y la disposición adecuada de residuos sólidos.
4. Promover las acciones de control sanitario a los riesgos sanitarios, fitosanitarios.
5. Participar en la elaboración del diagnóstico de la situación sanitaria existente en el área de su jurisdicción.
6. Participar en la construcción del mapa de riesgos sanitarios en la jurisdicción.
7. Participar en la conformación de las unidades técnicas funcionales para la planeación, supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones propias de la fiscalización sanitaria.
8. Asesorar y colaborar constantemente a los profesionales y técnicos de grupo de salud ambiental en la realización de los programas a desarrollar.
9. Promover la participación de la comunidad en actividades de salud ambiental.
10. Conocer y socializar el marco normativo relacionado con las condiciones ambientales y sanitarias que reglamentan las actividades realizadas en los establecimientos de especial interés sanitario.
11. Analizar la información generada por las visitas de IVC, con el fin de formular e implementar estrategias que garanticen el buen funcionamiento de los establecimientos controlados en su jurisdicción.
12. Liderar la política de salud ambiental en el territorio.

La Dirección Local de Salud del municipio de Pereira, de acuerdo con la normatividad vigente tiene responsabilidades relacionadas con las actividades a contratar, por lo cual requiere contar con el apoyo de profesional especializado idóneo que contribuya al cumplimiento de dichas responsabilidades.

No obstante la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social cuenta en la actualidad con personal de planta, el cual es insuficiente para la atención y desarrollo de las políticas y estrategias que contempla el Plan de Desarrollo y particularmente el proyecto denominado mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias en el municipio de Pereira, de ahí que se requiera la contratación de personal profesional y de apoyo para su ejecución de manera eficiente y eficaz dando continuidad a las actividades, programas, labores, procesos administrativos y demás que contribuyan en la relación costo beneficio al fortalecimiento de la Administración Municipal desde la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social.

De acuerdo con lo anterior expuesto, permite contribuir con el cumplimiento del indicador descrito en el Plan de Desarrollo 2020-2023, como es, el porcentaje de ejecución anual del plan territorial de salud, y las competencias asignadas en las leyes 100 de 1993, 715 de 2001 y el Decreto Nro. 3039 de 2007, entre otras.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

|  |
| --- |
| **PLAN:** GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE |
|  |
| **LINEA ESTRATEGICA:** PEREIRA PARA LAGENTE |
|  |
| **SECTOR:** SALUD Y PROTECCION SOCIAL |
|  |
| **PROGRAMA:** MAS CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SALUD |
|  |
| **COMPONENTE:** ADMINISTRACION |
|  |
| **ACTIVIDAD:** GESTIÓN INTEGRAL Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO |
|  |
| **PROYECTO:** 2020660010058 FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA |
|  |
| **META DE BIENESTAR:** Mantener el número de brotes por enfermedades transmitidas por alimentos en 4 o por debajo, así como aumentar el porcentaje de establecimientos de interés sanitario con concepto sanitario favorable y mantener el porcentaje de sistemas de suministro con vigilancia de calidad del agua |
|  |
| **VALOR:** TRECE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 13.109.800,00) |
|  |
| **PLAZO:** CIENTO UN (101) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2020, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de la suscripción del acta de inicio |
|  |
| **FORMA DE PAGO:** MEDIANTE CUATRO ACTAS; ASI: TRES ACTAS POR VALOR DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 3.894.000,00); Y UN ACTA FINAL POR VALOR DE UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISISETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($ 1,427,800.000,00) |
|  |
| **IDONEIDAD:** Título profesional en áreas ambiental, salud pública o afines y con especialización. |
|  |
| **EXPERIENCIA:** Mínimo cuatro (4) años relacionados con el área a contratar |

**OBJETO A CONTRATAR:**

Prestación de servicios profesionales para apoyar las acciones relacionadas con la promoción de la salud, gestión del riesgo; y gestión de la salud pública mediante la planeación, ejecución, implementación, verificación y seguimiento de las estrategias de intervención a los riesgos del ambiente y del consumo que propendan por el logro de resultados relacionados con las condiciones de salud ambiental

.

* 1. **ALCANCE DEL OBJETO:**

1. Contribuir en la planeación, monitoreo y evaluación del plan de trabajo de los programas agua y saneamiento, factores de riesgo por el consumo de alimentos y bebidas, riesgo químico y riesgo laboral de la dimensión de salud ambiental de acuerdo al modelo operativo de inspección, vigilancia y control sanitario según las líneas de promoción de la salud, gestión del riesgo, gestión de la salud pública, Plan de intervenciones colectivas y políticas públicas. 2. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intersectorial con los diferentes actores involucrados con la salud ambiental de acuerdo a la priorización realizada desde la secretaría de salud para el fortalecimiento de la implementación del plan decenal de salud pública y la operativización del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario, así como liderar encuentros periódicos con el equipo de trabajo, capacitaciones, inducciones, re inducciones con el fin de asesorar y colaborar constantemente a los profesionales y técnicos de grupo de salud ambiental en la realización de los programas a desarrollar. 3. Participar y dar cumplimiento a los requerimientos de los comités técnicos, de salud pública, rendición de cuentas en el concejo municipal y demás entes de control relacionado con las condiciones ambientales y sanitarias que reglamentan las actividades realizadas en los establecimientos de especial interés sanitario, así como participar activamente de las reuniones donde sea convocado y requerido por la Secretaria de Salud pública y Seguridad Social para garantizar el cumplimiento de los planes, programas y políticas. 4. Consolidación trimestral, seguimiento al plan de desarrollo, plan territorial, plan de acción, plan inter programático, políticas públicas, diagnóstico de la situación sanitaria y demás que se requieran de los programas que conforman la dimensión de salud ambiental de acuerdo a las líneas de promoción de la salud, gestión del riesgo, gestión de la salud pública y modelo operativo de inspección, vigilancia y control. 5. Acompañar la gestión de los procesos de vigilancia en la salud pública de acuerdo a los eventos de interés relacionados con los programas que conforman la dimensión de salud ambiental a través de la recepción, revisión y direccionamiento de las notificaciones, hacer seguimiento estricto al cumplimiento y la respuesta oportuna de las PQRS que hacen parte de su Dimensión y que son competencia del equipo de trabajo, además de la participación en los COVEs municipales convocados. 6. Las demás que sean asignadas y afines con el objeto, los alcances del contrato, y, la misión de la entidad. 7. Hacer seguimiento a la entrega oportuna y periódica de los mapas de riego de los acueductos del municipio, de acuerdo a las visitas realizadas y notificadas; de tal modo que tengan un avance de acuerdo a las competencias indilgadas por ley. 8. Entrega final de informes con todos sus soportes y evidencias (actas originales y demás archivos que hacen parte del programa), quedarán bajo la custodia del archivo de la Secretaria de Salud, quién garantizará la entrega con una certificación por esta área.